



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 341
(Junio 22 de 2016)

**“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE SENTENCIA
CONDENATORIA A FAVOR DE MARÍA MAGDALENA PUENTE VALVERDE Y
SE ORDENA EL PAGO”**

El ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las contempladas en el Artículo 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política, el numeral 5 del literal c) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con lo establecido en artículo 176 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su condición de representante legal del Municipio, y

CONSIDERANDO

1. Que es función del Alcalde Municipal, como ordenador del gasto disponer el pago de los egresos propios de la administración municipal.
2. Que en fecha 18 de Abril de 2016, la señora **MARÍA MAGDALENA PUENTE VALVERDE**, identificada con la cédula de extranjería 247541 emitida por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), a través de apoderado solicita se dé cumplimiento al fallo proferido por la Subsección C, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en el que se condena al municipio de Cajicá.
3. Que revisada la documentación aportada, se observa que hay decisión proferida por la Subsección C, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, el veintiocho (28) de Enero de dos mil quince (2015), dentro del proceso radicado con el número 25000232600020030156501 (32414), mediante el cual condenó al Municipio de Cajicá, pagar a la Sra. **MARÍA MAGDALENA PUENTE VALVERDE**, la suma de Cincuenta (50) salarios mínimos, mensuales, legales, vigentes. Teniendo en cuenta que el salario mínimo en Colombia para el 2016 es de: \$689.454 Pesos, la suma a pagar será de treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos pesos (\$34.472.700) moneda corriente.
4. Que el 11 de Mayo del año 2016, se reunió el Comité Interno de Conciliación y de Defensa Jurídica del Municipio de Cajicá y conceptuó sobre la necesidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia del veintiocho (28) de Enero de dos mil quince (2015), proferida por la Subsección C, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dentro del incidente de Reparación Directa de que trata el artículo 140 del CPACA, en el proceso con número de radicación 25000232600020030156501 (32414), promovido por **MARÍA MAGDALENA PUENTE VALVERDE**, en contra del MUNICIPIO DE CAJICA.
5. Que en la parte resolutive del incidente de Reparación Directa se ordenó al Municipio de Cajicá, pagar 50 SMMLV por concepto de perjuicios morales.
6. Que revisada la documentación aportada, se verifica que el Incidente de Reparación Directa de la sentencia quedó ejecutoriado el veintiseis (26) de marzo del dos mil quince (2.015).

[Firma manuscrita]





7. Que el artículo 192 del CPACA señala que: "Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud."

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Darle estricto cumplimiento a lo ordenado en la providencia de veintiocho (28) de Enero de dos mil quince (2015), proferida por la Subsección C, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dentro del incidente de Reparación Directa de que trata el artículo 140 del CPACA, en el proceso con número de radicación 25000232600020030156501 (32414), promovido por **MARÍA MAGDALENA PUENTE VALVERDE**, en contra del MUNICIPIO DE CAJICA.

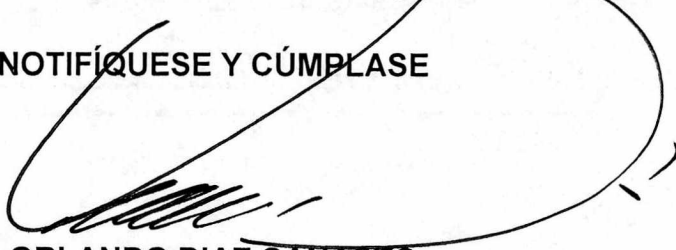
ARTÍCULO SEGUNDO. La suma que aquí se ordena pagar, corresponde a lo ordenado mediante sentencia Judicial y se hará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, rubro presupuestal No. 2110319 denominado **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES / 001 MUNICIPIO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN / 001**, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$34.472.700) MONEDA CORRIENTE.

ARTÍCULO TERCERO: Cancelar a la señora **MARÍA MAGDALENA PUENTE VALVERDE**, identificada con la cédula de extranjería 247541 emitida por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), la suma estimada por la Subsección C, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente a la señora **MARÍA MAGDALENA PUENTE VALVERDE**, el contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición.

ARTICULO SEXTO: Una vez notificada la presente resolución, dese traslado de la misma a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó:

Antonio Poveda – Secretario de Gobierno (Encargado)



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dirección Jurídica

En Cajicá a: 30 de junio de 2016 de: _____
a la señora Maria Magdalena Puente V.

Notifiqué personalmente CE # 247541
la Resolución # 341

de fecha: 22 de junio de 2016

Notificado: M. Puente V.

Documento: c.c. N° 247541 T.P. N° _____

SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dirección Jurídica

En Cajicá a: 30 de junio de 2016 de: _____
a la Dra Alba Fabiola Marcela Parra

Notifiqué personalmente cc # 39738304 y T.P. # 106680 C.S.J.
La Resolución número 341

de fecha: 22 de junio de 2016

Notificado: Alba Fabiola Parra P

Documento: c.c. N° 39738304 T.P. N° 106680 C.S.J.

SECRETARIA DE GOBIERNO



Resolucion341
CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, Junio veintitrés (23) de dos mil dieiseis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, Junio veintitrés (23) de dos mil dieiseis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

